

DECRETO SUPREMO N° 2805

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 252 de la Constitución Política del Estado, determina que las Fuerzas de la Policía Boliviana dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado por intermedio de la Ministra o Ministro de Gobierno.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", establece funciones adicionales de la Policía Boliviana, además de las establecidas en la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica de la Policía Boliviana, en el ámbito de la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Que el inciso c) del Artículo 35 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, dispone entre las atribuciones del Viceministerio de Régimen Interior y Policía, coordinar acciones de la Policía Boliviana, por delegación del Ministro de Gobierno.

Que el Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2063, de 23 de julio de 2014, señala que la autorización de compra de vehículos debe realizarse mediante Decreto Supremo, independientemente de la fuente de financiamiento.

Que el Ministerio de Gobierno a solicitud de la Policía Boliviana requiere la compra de motocicletas, destinadas a fortalecer la seguridad ciudadana a nivel nacional permitiendo así resguardar la seguridad interna y pública del Estado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se autoriza al Ministerio de Gobierno la compra de veintitrés (23) motocicletas, tipo estándar, destinadas a la Policía Boliviana para uso operativo en servicios de seguridad ciudadana a nivel nacional.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymí Luis Ferreira Justiniano, Luis Alberto Arce Catacora, Ana Verónica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda **MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA E INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA**, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic **MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINO DE AUTONOMÍAS**, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.